



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

SESIÓN N.º 37, CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Informe de 17 de julio de 2018 (R.E. de 2 de agosto), de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, sobre regulación de accesos de la carretera N-344, en el P.K. 100+150.

2. Escrito de la Dirección General de Bienes Culturales (R.E. de 3 de agosto), notificando permiso de Excavación Arqueológica programada en el yacimiento de Los



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHH-TTRVUDTN7 Pág. 1 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

Torrejones.

3. Escrito de la Dirección General de Bienes Culturales (R.E. de 6 de agosto), notificando permiso de Excavación Arqueológica preventiva en el Cerro del Castillo.

4. Escrito del Ayuntamiento de Murcia, de 27 de julio de 2018 (R.E. de 6 de agosto), comunicando el nombramiento de funcionarios en la plaza de Agente de Policía Local por el sistema de movilidad.

5. Escrito de la Directora General de Personas con Discapacidad (R.E. de 10 de agosto), sobre concesión de trámite de audiencia a los interesados en relación al Anteproyecto de Ley de Garantías de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Región de Murcia.

6. Escrito de Ecoembalajes España, S.A., de 13 de julio de 2018 (R.E. de 20 de agosto), adjuntando acuerdo con el Ayuntamiento de Yecla para el incremento de la dotación de contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón.

7. Escrito de la Delegación de Economía y Hacienda en Murcia, de 17 de agosto de 2018 (R.E. de 23 de agosto), mediante el que se adjunta la información correspondiente a la Liquidación Definitiva, año 2016, por la participación de este Ayuntamiento en los tributos del Estado.

8. Informe de D. Antonio Ortega Martínez (Arquitecto Técnico Municipal) y D. Manuel Serrano López (Jefe Oficina de Agricultura), de 21 de agosto de 2018, sobre “Gestión de los escombros existentes en la parcela municipal ubicada en la Ronda Sur, esquina calle Tallista Pedro Ortega”.

9. Escrito de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales (R.E. de 27 de agosto), comunicando que con fecha 30 de julio de 2018 la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades ha dictado orden de concesión de subvención al Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria durante el año 2018, por importe de 304.815,00 euros.

10. Escrito de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de 21 de agosto de 2018 (R.E. de 28 de agosto), sobre verificación administrativa Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 (proyecto “Yecla Enclave Joven”).

11. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 28 de agosto de 2018 (R.E. de 30 de agosto), considerando cumplida la obligación de justificación de la subvención, por importe de 20.367,36 euros, correspondiente al subprograma “Empleo Público Local”.



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHH-TTRVUDTN7 Pág. 2 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

12. Escrito de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, de 29 de agosto de 2018 (R.E. de 30 de agosto), adjuntando informe elaborado por el Servicio de Sanidad Ambiental sobre el Sistema Regional de Vigilancia del Mosquito Tigre, en relación a la presencia por primera vez del mosquito tigre en Yecla.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

Contratos de actuaciones Feria Septiembre 2018.

Por unanimidad se acuerda aprobar los contratos a suscribir con las empresas que se indican, por los importes que se señalan, correspondientes a las actuaciones de la Feria de Septiembre de 2018 que seguidamente se relacionan (RC 12.903/2018):

- Contrato a suscribir con Paneles Portadores Publicitarios, S.L., por importe de 15.730,00 (IVA incluido), correspondiente a la actuación de “Míticos 70” (artistas: Micky, Jeanette y Lorenzo Santamaría), el día 15 de septiembre de 2018, en el solar del antiguo Cuartel de la Guardia Civil.
- Contrato a suscribir con La Calabaza Amarilla, S.L., por importe de 48.000,00 euros (IVA incluido), correspondiente al concierto del grupo musical Hombres G, el día 16 de septiembre de 2018, en el Real de la Feria.
- Contrato a suscribir con Sociedad Española de Radio Difusión, S.L., por importe de 7.260,00 euros (IVA incluido), correspondiente al evento musical “Tributo Frozen” (y 300 promociones de show en las emisoras de Cadena Dial Yecla y Ser Arco Norte), el día 18 de septiembre de 2018.
- Contrato a suscribir con On The Air Leisure Time, S.L.L., por importe de 24.200,00 euros (IVA incluido), correspondiente al concierto del grupo musical Efecto Pasillo, el día 21 de septiembre de 2018, en el Real de la Feria.
- Contrato a suscribir con Lori Meyers, S.L., por importe de 72.600,00 euros (IVA incluido), correspondiente a la actuación del grupo musical Lori Meyers, el día 22 de septiembre de 2018, en el Real de la Feria.

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

1. Licencia de parcelación a Dña. Concepción Mora Díaz.



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 3 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXLQWQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

Visto el escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 16 de febrero de 2018, suscrito por Dña. Concepción Mora Díaz, en el que solicita licencia municipal de parcelación para dividir en dos parcelas la finca registral número 1.900, de la que son titulares en proindiviso, según Registro de la Propiedad, Dña. María del Pilar Josefa Díaz Díaz, D. José Mora Candela y Dña. Pilar Díaz Díaz.

Resultando que la citada finca registral, con referencia catastral 5055610XH6755E0001ID, se encuentra situada en Suelo Urbano Zona 2, con fachada a las calles Historiador Miguel Ortuño y Esperanza, en el interior de la cual existen construcciones con independencia física y estructural.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Concepción Mora Díaz, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para dividir la finca registral número 1.900, de 315 m² de superficie según inscripción registral, 395 m² de superficie según Catastro y 386,40 m² de superficie según reciente medición practicada por el Arquitecto Técnico D. Francisco Javier Abellán Alemán, en las siguientes dos parcelas, ambas construidas:

- Parcela de 235,20 m², con fachada a calle Historiador Miguel Ortuño, núm. 129.
- Parcela de 151,20 m², con fachada a calle Esperanza, núm. 19.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Licencia de segregación a D. Francisco Muñoz Soriano.

Visto el escrito de D. Francisco Muñoz Soriano, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 4 de mayo de 2018, en el que solicita licencia municipal de segregación de la finca registral número 12.679, de la que es titular, según Registro de la Propiedad, D. Sixto Muñoz Iniesta, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existe una construcción con uso principal vivienda, según Sede Electrónica del Catastro.

Resultando que la finca a segregar se corresponde con la parcela 4 del polígono catastral 43, referencia catastral 30043A043000040000LK, situada en terrenos de regadío.

Considerando lo dispuesto en los artículos 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula,



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 4 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

de una parte, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento; de otra, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos; y de otra, el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 23 de agosto de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Muñoz Soriano, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la oportuna licencia municipal para segregarse una parcela de 26.985 m² (en cuyo interior se ubica la construcción con uso principal vivienda) de la finca registral número 12.679, de la que es titular, según Registro de la Propiedad, D. Sixto Muñoz Iniesta, de 57.039 m² según Registro de la Propiedad, 38.629 m² según Catastro y 38.720 m² según medición practicada por D. Pascual Muñoz Ortín, Arquitecto Técnico, Colegiado Núm. 613.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

3. Licencia de segregación a D. Juan Miguel Ruiz-Melgarejo Martínez.

Visto el escrito presentado por D. Juan Miguel Ruiz-Melgarejo Martínez, registrado de entrada el 7 de agosto de 2018, en el que solicita licencia municipal para la segregación de una parcela de la finca registral número 40.109, de la que son propietarios el solicitante y Dña. Antonia Rubio Cuenca.

Resultando que la finca de referencia se encuentra situada en Suelo No Urbanizable General, según el P.G.M.O.U., no existiendo construcciones en su interior.

Resultando que dicha finca se corresponde con la parcela catastral 206 del polígono 38, ubicada en terrenos de regadío, con referencia catastral 30043A038002060000LF.



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHHTTTRVUDTN7 Pág. 5 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 23 de agosto de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Juan Miguel Ruiz-Melgarejo Martínez y Dña. Antonia Rubio Cuenca la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 10.000 m² de la finca registral número 40.109, de 16.060 m² según Registro de la Propiedad y 18.540 m² según Catastro.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

4. Solicitud licencia de segregación por D. Francisco Martí Hernández.

Visto el escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 13/02/2018, suscrito por D. Francisco Martí Hernández, en el que solicita licencia municipal urbanística de segregación de la finca registral número 14.592, de la que manifiesta ser propietario (si bien no aporta documentación registral acreditativa de la inscripción a su nombre), sita en Carretera de Villena, Suelo Urbanizable No Programado B, parcela catastral 9.025 del polígono 44.

Visto el informe desfavorable emitido por D. Angel M. López García, Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09/03/2018.

Habiéndose concedido al interesado, mediante requerimiento de la Alcaldía de fecha 13/04/2018, notificado el 18/04/2018, el preceptivo trámite de audiencia, para que durante el plazo de diez días formulare las alegaciones o presentare la documentación que estimare conveniente para la mejor defensa de sus derechos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el escrito de alegaciones presentado por el Sr. Martí Hernández, registrado de entrada el 27/04/2018, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 6 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

– Alegación 1ª, relativa al incumplimiento de la unidad mínima de cultivo establecida por el Decreto 40/1997: Que la parcela respecto de la que se solicita licencia de segregación es de regadío y cuenta con agua de riego que se abastece de pozos.

– Alegación 2ª, relativa a las construcciones existentes en el interior de la finca: Que el hecho de que existan construcciones no es impedimento para que se pueda segregar, ya que éstas guardan el retranqueo mínimo a los nuevos linderos y la finca resto tiene una superficie superior a la mínima de 5.000 m².

De conformidad con el nuevo informe emitido por D. Angel M. López García, Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17/07/2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la solicitud de licencia de segregación de referencia, formulada por D. Francisco Martí Hernández, por los siguientes motivos:

1. Para la justificación del tipo de cultivo, regadío o secano, se tiene en cuenta exclusivamente la información disponible en la Sede Electrónica del Catastro. Si el propietario de una finca o parcela comprueba que los datos que figuran de la misma no son los correctos debería, desde la Gerencia Regional del Catastro, solicitar que se realicen las modificaciones oportunas con el fin de ajustar dichos datos a la realidad física. En tanto en los datos de la Sede Electrónica del Catastro no figure el tipo de cultivo como de regadío, habrá de entenderse que la superficie mínima de cultivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 40/1997, de 6 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, es de 25.000 m² (alegación 1ª).

2. Según lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (art. 95.1), y en el P.G.M.O.U. de Yecla vigente, para autorizar el uso de vivienda unifamiliar ligada a la actividad productiva de una finca, será necesaria una superficie mínima de explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, de al menos 20.000 m² en el suelo protegido, requisito éste que no se cumple en la segregación que se pretende, a la vista de los datos aportados por el solicitante (alegación 2ª).

3. No es posible la segregación de una parcela de 3.108 m² de la finca registral número 14.592 (parcela catastral 9.025 del polígono 44), de 19.488 m² de superficie según Catastro, y 10.197 m² de superficie según Registro de la Propiedad (según se afirma), por ser dicha segregación contraria a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley regional 13/2015, según el cual hasta tanto se apruebe su ordenación pormenorizada, no podrán realizarse parcelaciones



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 7 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

urbanísticas en esta clase de suelo (Suelo Urbanizable).

4. El interesado en ningún momento aporta documentación acreditativa de la inscripción registral a su nombre de la finca cuya segregación solicita.

5. Reclamación de D. Ginés Muñoz Navarro al Censo de Edificios sometidos a Emisión de Informe de Evaluación durante el año 2018: Informe del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de fecha 10 de agosto de 2018.

Resultando que, con fecha 7 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los Edificios sometidos a Emisión de Informe de Evaluación durante el año 2018, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que el interesado que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesada	Ref. Catastral	Dirección
7111/2018	D. Ginés Muñoz Navarro	4853803XH6745D	Avda. Pablo Picasso, 8

Resultando que, en virtud de la copia de escritura del edificio presentada junto con la reclamación, el mismo fue declarado como obra nueva en el año 1970 (16/4/1970).

Considerando lo dispuesto en el art. 3.5. del Decreto 34/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por D. Ginés Muñoz Navarro contra el Censo de los Edificios sometidos a Emisión de Informe de Evaluación durante el año 2018, eliminando del mismo el citado edificio, e incluyéndolo en el Censo del año 2025, por lo que el plazo límite que tiene el propietario para presentar el IEE del edificio pasa a ser el 31 de diciembre de 2025.

2. Practicar, en consecuencia, las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Dar traslado de copia de la documentación presentada por el interesado (fotocopia de escritura de declaración de obra nueva) a la Oficina del Catastro, para que proceda a subsanar de oficio el error existente con respecto al año de construcción del edificio.





Sello de tiempo:
 FECHA Y HORA LOCAL
 19/09/2018 14:56:31
 FECHA Y HORA UTC
 19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
 30510 Yecla (Murcia)
 Telf. 968 75 41 00
 Fax: 968 79 07 12

6. Reclamación de D. Jesús Ortín Díaz al Censo de Edificios sometidos a Emisión de Informe de Evaluación durante el año 2018: Informe del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de fecha 10 de agosto de 2018.

Resultando que, con fecha 7 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los Edificios sometidos a Emisión de Informe de Evaluación durante el año 2018, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que el interesado que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesado	Ref. Catastral	Dirección
7232/2018	D. Jesús Ortín Díaz	4459001XH6745G	C/ San Ramón, 14

Resultando que, en virtud de la copia de escritura del edificio presentada junto con la reclamación, el mismo fue declarado como obra nueva en el año 1973 (22/12/1973).

Considerando lo dispuesto en el art. 3.5. del Decreto 34/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por D. Jesús Ortín Díaz contra el Censo de los Edificios sometidos a Emisión de Informe de Evaluación durante el año 2018, eliminando del mismo el citado edificio, e incluyéndolo en el Censo del año 2028, por lo que el plazo límite que tiene el propietario para presentar el IEE del edificio pasa a ser el 31 de diciembre de 2028.

2. Practicar, en consecuencia, las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Dar traslado de copia de la documentación presentada por el interesado (fotocopia de escritura de declaración de obra nueva) a la Oficina del Catastro, para que proceda a subsanar de oficio el error existente con respecto al año de construcción del edificio.

7. Reclamación de Dña. María Ángeles Soriano Lucas al Censo de Edificios sometidos a Emisión de Informe de Evaluación durante el año 2018: Informe del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de fecha 10 de agosto de 2018.



Documento firmado electrónicamente.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 9 de 55

Hash SHA256:
 r38z0AnpZn6iDL6Urf
 DXU5A3rB2GTPJ8x
 HZXLoWQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

Resultando que, con fecha 7 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los Edificios sometidos a Emisión de Informe de Evaluación durante el año 2018, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que la interesada que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesada	Ref. Catastral	Dirección
7464/2018	Dña. María Ángeles Soriano Lucas	3956531XH6735F	C/ Rosa, 33

Resultando, a la vista de la descripción del inmueble incluida en la copia de la escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia presentada por la interesada, que el edificio se compone de un aparcamiento en planta baja y únicamente una vivienda en planta primera.

Considerando lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 34/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia, según el cual el edificio quedaría fuera de su ámbito de aplicación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por Dña. María Ángeles Soriano Lucas contra el Censo de los Edificios sometidos a Emisión de Informe de Evaluación durante el año 2018, eliminando del mismo el citado edificio, que en consecuencia queda exento de la presentación del informe de evaluación.

2. Practicar, en consecuencia, las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Comunicar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro a los efectos que resulten oportunos.

8. Reclamación de Dña. Isabel Peña Torres al Censo de Edificios sometidos a Emisión de Informe de Evaluación durante el año 2018: Informe del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de fecha 10 de agosto de 2018.

Resultando que, con fecha 7 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los Edificios sometidos a Emisión de Informe de Evaluación durante el año 2018,



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHH-TTRVUDTN7 Pág. 10 de 55



Sello de tiempo:
 FECHA Y HORA LOCAL
 19/09/2018 14:56:31
 FECHA Y HORA UTC
 19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
 30510 Yecla (Murcia)
 Telf. 968 75 41 00
 Fax: 968 79 07 12

estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que la interesada que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala, por no existir el edificio sobre el que se requiere IEE:

RGE	Interesada	Ref. Catastral	Dirección
7204/2018	Dña. Isabel Peña Torres	4459001XH6745G	C/ Colón 18

Y resultando que, consultados los datos catastrales, el inmueble con referencia catastral 4159013XH6745G0005FI consta como propiedad de la interesada según los datos con los que cuenta este Ayuntamiento, tratándose de un estacionamiento de 58 m² de superficie construida incluido en un edificio de planta baja y dos plantas altas, que, salvo prueba en contra, todavía existe sobre su ubicación original en C/ Colón 18.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 34/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, desestimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por Dña. Isabel Peña Torres contra el Censo de los Edificios sometidos a Emisión de Informe de Evaluación durante el año 2018.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Nombramiento de D. Francisco José Cánovas Periago como funcionario interino, en el puesto de trabajo de T.A.G.-Jefe de Presupuestos y Contabilidad, y aprobación de lista de espera para la realización de nombramientos de funcionarios interinos para ocupar plazas/puestos de trabajo de Técnico de Administración General.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente incoado para la provisión, como funcionario interino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el sistema de Concurso-Oposición, del puesto de trabajo de T.A.G. Jefe Presupuestos y Contabilidad, adscrito a los servicios de Intervención, para la sustitución transitoria de su titular, por venir ejerciendo el mismo, desde el 24 de julio de



Documento firmado electrónicamente.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 r38z0AnpZn6iDTL6Urf
 DXU5A3rB2GTPNJ8x
 HZXLoWQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 11 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

2017, el cargo de Tesorero accidental del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Resultando que, una vez finalizado el correspondiente procedimiento selectivo, y conforme a lo previsto en la Base Décimo Primera de las reguladoras, el Órgano de Selección ha propuesto a esta Junta de Gobierno Local el nombramiento, como funcionario interino, en el puesto de trabajo de T.A.G. Jefe Presupuestos y Contabilidad, del aspirante D. Francisco José Cánovas Periago.

Habiendo presentado el Sr. Cánovas Periago, en tiempo y forma, la documentación exigida en la Base Décimo Tercera.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Segunda, Décimo Segunda y Décimo Tercera de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Nombrar como funcionario interino, en el puesto de trabajo de T.A.G. Jefe Presupuestos y Contabilidad, adscrito a los servicios de Intervención, para la sustitución transitoria de su titular, por venir ejerciendo el mismo, desde el 24 de julio de 2017, el cargo de Tesorero accidental del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a D. Francisco José Cánovas Periago, al haber sido el aspirante que, habiendo superado los dos Ejercicios de que constaba la Fase de Oposición, ha obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición más las obtenidas en la Fase de Concurso del correspondiente procedimiento selectivo.

2. Aprobar la siguiente Lista de Espera, para la realización de nombramientos de funcionarios interinos para ocupar plazas/puestos de trabajo de Técnico de Administración General, integrada por los aspirantes que, no habiendo sido propuestos para ser nombrados como funcionario interino en el concreto puesto de trabajo de T.A.G.-Jefe Presupuestos y Contabilidad, han superado los dos Ejercicios de que constaba la Fase de Oposición del procedimiento selectivo convocado a tales efectos, ordenados según la puntuación conjunta obtenida en ambas fases:

N.º Orden Lista de Espera Técnico Administración General

1. Ribas Garriga, Jesús.
2. Estévez Serrano, María Belén.
3. Menor Hernández, Leticia.

Dicha Lista de Espera, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base Décimo Segunda de las reguladoras del concreto procedimiento selectivo, estará vigente a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

caso, pudieran existir con el mismo objeto, en tanto no se adopte acuerdo en contrario, y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Anticipo de haberes al Agente de la Policía Local D. Raúl Fernández Sánchez.

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 28 de julio de 2018, y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal de 1 de agosto, se acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local, D. Raúl Fernández Sánchez, un anticipo de sus haberes por importe de 4.425,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

3. Anticipo de haberes al Jefe de la Brigada de Pintores D. Juan Jesús Díaz Bautista.

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 31 de agosto de 2018, visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, se acuerda por unanimidad conceder al Jefe de la Brigada de Pintores D. Juan Jesús Díaz Bautista un anticipo de sus haberes por importe de 3.538,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

6º.- EXPEDIENTES SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Instalación de sobrecubierta en Pabellón Polideportivo Municipal ‘José Ortega Chumilla’”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPNJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 13 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

Manuel López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Instalación de sobrecubierta en Pabellón Polideportivo Municipal ‘José Ortega Chumilla’”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 47.400,00 €.

2. Adjudicar a Yecerfil, S.L., por el precio total de 43.836,00 €, IVA incluido (RC nº 15.281/2018), el Contrato Menor de Obras de “Instalación de sobrecubierta en Pabellón Polideportivo Municipal ‘José Ortega Chumilla’”, a ejecutar conforme a las previsiones del Proyecto Técnico aprobado en el punto anterior.

3. Designar como Directores de ejecución material de las obras de referencia al Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso y al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García.

4. Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García.

7º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Miguel Ángel Sánchez Fernández sobre ampliación de terraza del establecimiento “Cafetería-Heladería Muss”, en Avda. Pablo Picasso, 102 Bajo.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de julio de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 192,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Miguel Ángel Sánchez Fernández autorización para la ampliación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería-Heladería Muss”, en la Avda. Pablo Picasso, 102 Bajo y en la Calle Primero de Mayo, en las siguientes condiciones:

– Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 16 m².



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTh-TTRVUDTN7 Pág. 14 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

– Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Francisco Val Santa sobre autorización para la instalación de terraza del establecimiento “Bar Rincón de Triana”, en C/ Fábricas, 1.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de junio de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 192,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Val Santa autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Rincón De Triana”, en la C/ Fábricas número 1, en las siguientes condiciones:

– Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 16 m².

– Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. Agustín Martínez Sánchez sobre autorización para la instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Mogambo”, en Avda. de la Feria, 8 Bajo.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 19 de junio de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 420,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Agustín Martínez Sánchez autorización para la instalación de la



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 15 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPNJ8x
HZXL0WQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

terrazza del establecimiento denominado “Cafetería Mogambo”, en la Avda. de la Feria, número 8 Bajo, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 35 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro sobre autorización para celebración de misa en honor de San Isidro.

Visto el escrito presentado con fecha 25 de julio de 2018 por D. Antonio Ortuño Sánchez, en representación de la Federación de Asociaciones de Peñas de San Isidro, por el que solicita autorización para celebración de una misa en la ermita de San Isidro del Paraje del mismo nombre, así como diversa colaboración municipal.

Vistos los informes emitidos por la Oficial de Mantenimiento Municipal y por los servicios de la Policía Local, ambos de fecha 31 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Federación de Asociaciones de Peñas de San Isidro para celebración de una misa en el Paraje de San Isidro, junto a la ermita del mismo nombre, el próximo día 9 de septiembre.
2. Ordenar a la Policía Local que preste a los interesados el servicio solicitado.
3. Ordenar igualmente a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a los organizadores el mobiliario e infraestructura de titularidad municipal solicitado para la realización de la actividad, que se encuentre disponible.
4. Poner en conocimiento de los interesados que no se podrá acceder a la solicitud de cesión de las vallas, dado que todas las disponibles estarán siendo utilizadas en dicha fecha, por coincidir con la celebración del Festival de Folklore programado por la Concejalía de Festejos.
5. En caso de que la actividad a desarrollar resultare susceptible de generar gastos, en concepto de derechos de autor, todas las gestiones y responsabilidades para con la SGAE o entidad gestora correspondiente, así como, en su caso, los pagos que pudieren derivarse,



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHH-TTRVUDTN7 Pág. 16 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

correrán de cuenta de los solicitantes, quedando la Administración municipal exenta de las/los mismos.

6. Todo ello sin perjuicio de que la Federación de Asociaciones de Peñas de San Isidro deba someterse al cumplimiento de la normativa vigente, adoptar las preceptivas medidas de seguridad y obtener cuantas autorizaciones o permisos de las autoridades competentes resulten necesarios.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

Solicitud de Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. sobre autorización de utilización de aulas y material audiovisual del Edificio Bioclimático, para selección de personal.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 3 de agosto de 2018, registrado de entrada con el nº 7.992.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 29 de agosto de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, conceder a Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, así como material audiovisual (pantalla y proyector) para realización de actividades de selección de personal de dicha empresa (para la nueva tienda a aperturar en la Carretera de Villena, km. 0,50), durante los días y en los horarios que se indican:

- Días 12 y 13 Septiembre 2018: de 9,00 a 14,00 horas y de 16,30 a 22,00 horas.
- Día Octubre 2018: De 16,30 a 22,00 horas.
- Día 2 Octubre 2018: De 9,00 a 14,00 horas.

9º.- EXPEDIENTE SOBRE LIMITACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CUBAS A LA CANTERA “CASA DEL CERRO”, DE LA TITULARIDAD DE CANTERAS VISEMAR, S.L.: ALEGACIONES Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.-

Resultando que en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 17 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

“Limitación de suministro de agua potable mediante cubas a la cantera “Casa del Cerro”, de la titularidad de Canteras Visemar, S.L.

A la vista de la información facilitada a este Excmo. Ayuntamiento por la concesionaria del servicio municipal de agua potable FCC Aqualia, S.A. mediante escrito presentado con fecha 5 de enero de 2017, relativa, entre otras cuestiones, a las actividades de cantera sitas en este término municipal que se suministran de agua potable mediante cubas transportadas por la empresa Transportes de Agua Tomás, S.L., actividades que tienen un elevado consumo de agua potable que no está comprendido en abastecimiento de la población, declarado uso preferente por la vigente Ley de Aguas.

Resultando que, según se desprende del informe emitido por el Negociado de Actividades con fecha 18 de diciembre de 2017, Canteras Visemar, S.L. tiene autorizado un cambio de titular de la licencia de actividad de la Cantera de la Casa del Cerro.

Resultando sin embargo que no consta autorización municipal para el suministro de agua potable mediante cubas a la cantera de referencia en una cantidad determinada.

Visto el informe emitido con fecha 9 de febrero de 2018 por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, indicativo de que de los datos del proyecto de explotación de la cantera, se desprende que el volumen necesario para el proceso productivo y cobertura de las necesidades vitales de los trabajadores se puede cuantificar en unos 22 m³ semanales, equivalentes a dos cubas de agua de 12 m³.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), en cuanto a la competencia municipal para la prestación del servicio público de agua potable.
- Los artículos 114 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en cuanto a la potestad del Ayuntamiento de inspeccionar los servicios públicos objeto de concesión y dictar las ordenes oportunas para su correcta prestación del servicio.
- El artículo 21.1.d) de la LRBARL, en cuanto a la atribución de la Alcaldía (y por delegación de esta Junta de Gobierno Local de “dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales”.

Teniendo en cuenta que el abastecimiento de agua para consumo humano de la ciudad de Yecla se nutre exclusivamente de aguas subterráneas, y que el Ayuntamiento debe velar por un adecuado y racional uso de las mismas.



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHH-TTRVUDTN7 Pág. 18 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Iniciar expediente sobre limitación a Canteras Visemar, S.L. del suministro de agua potable mediante cubas para su uso en la Cantera de la Casa del Cerro, en volumen semanal máximo de 24 m³, suministro máximo que en todo caso se entendería autorizado en precario, de tal modo que este Ayuntamiento, por razones debidamente motivadas (y particularmente por las relacionadas con el aseguramiento del abastecimiento a la población y la escasez de los recursos hídricos), podrá revocar la autorización en cualquier momento, sin que dicha empresa tenga derecho a indemnización alguna.

2. Poner de manifiesto el expediente a Canteras Visemar, S.L., con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución que haya de adoptarse, con la concesión de un plazo de audiencia de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses:

3. Poner igualmente de manifiesto el expediente a la empresa concesionaria del servicio de agua potable, FCC Aqualia, S.A. y a la empresa transportista de agua potable Transportes de Agua Tomás, S.L., con la concesión de igual plazo de audiencia para formulación de alegaciones y presentación de documentos o justificaciones.”

Resultando que, notificado el citado acuerdo el día 4 de mayo de 2018, Canteras Visemar, S.L. presentó escrito con fecha 18 de mayo de 2018, formulando las alegaciones que seguidamente se exponen en síntesis, y solicitando el archivo de las actuaciones, y subsidiariamente, que se le dé traslado del acta completa de la Junta de Gobierno Local, con la propuesta de resolución, a fin de practicar las correspondientes alegaciones:

- No existe referencia a la existencia o necesidad y régimen jurídico de la autorización municipal relativa al suministro de agua potable.
- No es procedente que la autorización del suministro máximo se conceda en precario, ya que no estamos ante un hecho discrecional, ni graciable, sino reglado, por lo que ha de otorgarse si se cumplen los requisitos legales.
- Las medidas que por el Ayuntamiento se adopten sobre el ahorro en el consumo de agua potable han de ser generales, dirigidas con carácter general a todos los ámbitos y sectores, y no es correcto que el acuerdo se adopte individualmente, ya que ello pudiera favorecer a unos empresarios frente a otros, y a unas actividades frente a otras, lo que supondría la vulneración del principio de igualdad. En tal sentido, solo se ha comunicado a la empresa interesada el acuerdo relativo a su



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 19 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

cantera, sin que disponga de información de las medidas que hubieran podido adoptarse con la misma finalidad respecto de otras empresas o actividades que requieran el uso del agua, por lo que solicita se le traslade el acta completa.

- No puede contemplarse la posible revocación de la autorización del suministro limitado de agua potable, ya que ello supondría la privación de una actividad industrial legalmente establecida.

Estimando que a dichas alegaciones resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

- El artículo 26.1.a) de la LBRL solo contempla como obligatorio para todos los municipios “el abastecimiento domiciliario de agua potable”, pero este servicio es propio del suelo urbano, como se indica en el artículo 80 de la LOTURM, por lo que el Ayuntamiento no está obligado al suministro de agua potable a viviendas o actividades en Suelo No Urbanizable.
- A mayor abundamiento puede señalarse que cuando el artículo 60.3.1º de la Ley de Aguas contempla como uso preferente el abastecimiento de la población, únicamente incluye en tal concepto la dotación “... necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal”, circunstancias éstas que no se dan en la actividad de cantera de referencia.
- En sesión de 15 de octubre de 2002, se aprobaron por el Ayuntamiento, con carácter general, y entre otros, los siguientes criterios para el otorgamiento de autorizaciones de acometida de agua potable a naves necesitadas de licencia de actividad en S.N.U. (criterios, como no puede ser de otro modo, han de resultar aplicables a las actividades no conectadas a la red, pues en caso contrario éstas se encontrarían, sin motivo alguno, en una situación de ventaja respecto de aquellas):
 - Las autorizaciones se otorgarán siempre en precario, de modo que este Excmo. Ayuntamiento, por razones debidamente motivadas, podrá revocarlas en cualquier momento, sin que los interesados tengan derecho a indemnización alguna.
 - La nave deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia de Actividad.
- El expediente no se incoa con objeto de denegar el suministro de agua para el ejercicio de la actividad de cantera, su objeto es limitar la autorización que pueda concederse al suministro de agua potable necesario para el proceso productivo y



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTh-TTRVUDTN7 Pág. 20 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

para la cobertura de las necesidades vitales de los trabajadores, por lo que no se aprecia en principio vulneración del principio de igualdad.

- El contenido íntegro del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de marzo de 2018, está accesible en la página web municipal www.yecla.es, Transparencia, Actas Órganos de Gobierno, Actas Junta de Gobierno Local, sin que, según el criterio del firmante, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceda la apertura de un nuevo trámite de audiencia, con posterioridad a la propuesta de resolución, máxime, cuando las únicas alegaciones tenidas en cuenta para su elaboración van a ser las formuladas por la mercantil interesada.

Y visto el informe emitido por Secretaría con fecha 31 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la apertura de un nuevo trámite de audiencia, con posterioridad a la propuesta de resolución.
2. Desestimar, por las razones igualmente expuestas, las alegaciones formuladas por Canteras Visemar, S.L. contra el acuerdo de 13 de marzo de 2018, sobre “Limitación de suministro de agua potable mediante cubas a la cantera ‘Casa del Cerro’, de la titularidad de Canteras Visemar, S.L.
3. Conceder autorización para el suministro de agua potable mediante cubas para la actividad de la cantera “Casa del Cerro”, de la titularidad de Canteras Visemar, S.L., con un volumen semanal máximo de 24 m³ (necesario para el proceso productivo y para la cobertura de las necesidades vitales de los trabajadores), suministro máximo que en todo caso se entiende autorizado en precario, de tal modo que este Ayuntamiento, al igual que ocurre con las naves industriales sitas en S.N.U., por razones debidamente motivadas (y particularmente por las relacionadas con el aseguramiento del abastecimiento a la población y la escasez de los recursos hídricos), podrá revocar la autorización en cualquier momento, sin que dicha empresa tenga de derecho a indemnización alguna.
4. Comunicar el presente acuerdo a la empresa interesada, a FCC Aqualia, S.A. y a la empresa transportista de agua potable Transportes de Agua Tomás, S.L.

10º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. LUIS LÓPEZ CASTAÑO



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTh-TTRVUDTN7 Pág. 21 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DE 2018, SOBRE SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE TERRENOS SITOS EN EL PARAJE “SERRATILLAS”.-

Habiéndose incoado en 2017 expediente sobre ‘Solicitud inicio expediente expropiatorio terrenos en paraje Serratillas’, a instancias de D. Luis López Castaño.

Y habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2018, en relación al expediente de referencia, el acuerdo que a continuación se reproduce en su tenor literal, notificado al Sr. López Castaño el día 21 de junio de 2018:

1. Poner en conocimiento de D. Luis López Castaño que el inicio de expediente de justiprecio, para la expropiación por este Excmo. Ayuntamiento de las fincas registrales números 12.977, 12.868, 8.269, 15.265 y 16.237, de su propiedad, sitas en el paraje de las Serratillas de este término municipal, calificadas por el P.G.M.O.U. vigente como sistemas generales de espacios libres-Parque Urbano (Suelo Urbano), tuvo lugar el 25 de abril de 2006, momento en que el Sr. López Castaño presentó escrito en esta Administración advirtiendo de su propósito de iniciar dicho expediente, según lo dispuesto en el artículo 69 del R.D. 1346/1976, derivándose de ello los efectos previstos en dicho artículo.

2. Informar al Sr. López Castaño que, de conformidad con los informes emitidos por la Arquitecto Municipal, a los que se ha hecho anterior referencia, dado que la finca registral 12.977 linda con la Vereda de los Serranos (según se indica en el propio título de propiedad y puede comprobarse en las Directrices del Altiplano), este Excmo. Ayuntamiento no emitirá pronunciamiento alguno sobre el expediente expropiatorio hasta tanto no se haya clarificado la ubicación física de los terrenos, por el órgano competente en materia de vías pecuarias, la Subdirección General de Política Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la C.A.R.M., a cuyo efecto se ha solicitado a dicho organismo de la Administración regional la realización de deslinde de la vía pecuaria Vereda de los Serranos, al menos en el tramo de la misma que linda con las siguientes parcelas catastrales, propiedad del interesado:

- Ref. Catastral: 3951107XH6735B0001IQ.
- Ref. Catastral: 3951108XH6735B0001IQ.
- Ref. Catastral: 3951111XH6735B0001IQ.
- Ref. Catastral: 3951110XH6735B0001IQ.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

- Ref. Catastral: 3951109XH6735B0001EQ.

Con fecha 18 de enero de 2018 fue remitida por este Ayuntamiento, a dicha Subdirección General, la solicitud de deslinde, sin haber obtenido contestación hasta la fecha, corroborando con posterioridad el Servicio Municipal de Agricultura, en informe emitido tras la evacuación de trámite de audiencia por el interesado, que no se puede precisar si la parcela ofertada afecta a la Cañada Real de los Serranos, ya que ésta no se encuentra deslindada.

3. Desestimar, en base a lo dispuesto en los artículos 61.1 y 63.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la solicitud de D. Luis López Castaño de no pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a los inmuebles con referencias catastrales 3951107XH6735B0001IQ, 3951108XH6735B0001JQ, 3951111XH6735B0001JQ, 3951110XH6735B0001IQ y 3951109XH6735B0001EQ, desde la fecha que solicita la expropiación de dichos terrenos, por ser el actual titular del derecho de propiedad sobre los mismos.

4. Emitir liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a los inmuebles con referencias catastrales 3951107XH6735B0001IQ, 3951108XH6735B0001JQ, 3951111XH6735B0001JQ, 3951110XH6735B0001IQ y 3951109XH6735B0001EQ, referidas a los cuatro últimos años.

Visto el recurso de reposición interpuesto contra el referido acuerdo por D. Luis López Castaño, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 23 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis López Castaño, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 23 de julio de 2018, contra el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2018, sobre "Solicitud por D. Luis López Castaño de inicio de expediente expropiatorio de terrenos sitios en el paraje 'Serratillas'", por los motivos que a continuación se reproducen:

En cuanto a la nulidad del acuerdo por no contenerse en el mismo la motivación.

- La motivación, con sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho (art. 35 Ley 39/2015), está perfectamente fundamentada en los números 2 y 3 del acuerdo impugnado.
- No se aprecia la concurrencia de ninguno de los casos tasados recogidos en el art. 47.1 de la Ley 39/2015, para considerar nulo de pleno derecho el acuerdo adoptado.
- En relación a los informes obrantes en expediente, el suscrito por Dña. Isabel Cantos García, Arquitecto Municipal, de fecha 7 de noviembre de 2017, fue remitido (copia) al



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 23 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

interesado con fecha 4 de diciembre de 2017 (notificado el 15 de enero de 2018), al tiempo de concederle trámite de audiencia en el expediente. El nuevo informe emitido por Dña. Isabel Cantos García, de fecha 1 de febrero de 2018, no introduce ninguna consideración nueva en relación a lo informado con fecha 7 de noviembre de 2017, remitiéndose a lo informado en todos sus aspectos. En relación a los informes emitidos por Dña. María Belén Estévez Serrano, Jefa del Negociado de Catastro, de fechas 18 y 31 de enero de 2018, ambos sustancialmente idénticos, se reproducen sus argumentaciones, en su integridad, en los números 3 y 4 del acuerdo impugnado. Finalmente, y en relación al informe emitido por D. Manuel Serrano López, responsable del Servicio Municipal de Agricultura, de fecha 27 de marzo de 2018, en el mismo solamente se indica, respecto de la consulta formulada, que “no se puede precisar si la parcela ofertada afecta a la Cañada Real de los Serranos, ya que ésta no se encuentra deslindada”, afirmaciones éstas asimismo reproducidas en el número 2 del acuerdo impugnado.

– En todo caso, el interesado ha podido ejercer, en cualquier momento, los derechos que le asisten, reconocidos en el art. 53.1.a) de la Ley 39/2015, de conocer el estado de tramitación del procedimiento en el que tiene la condición de interesado, así como de acceder y obtener copia de cuantos documentos están contenidos en el mismo.

En cuanto a la circunstancia de que la finca registral 12.977 linda con la vereda.

Reproduce el Sr. López Castaño las argumentaciones expuestas en el escrito de alegaciones registrado de entrada en este Ayuntamiento el 24 de enero de 2018.

De conformidad con los informes emitidos por la Arquitecto Municipal, a los que se ha hecho anterior referencia, dado que la finca registral 12.977 linda con la Vereda de los Serranos (según se indica en el propio título de propiedad y puede comprobarse en las Directrices del Altiplano), este Excmo. Ayuntamiento no emitirá pronunciamiento alguno sobre el expediente expropiatorio hasta tanto no se haya clarificado la ubicación física de los terrenos, por el órgano competente en materia de vías pecuarias, la Subdirección General de Política Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la C.A.R.M., a cuyo efecto se ha solicitado a dicho organismo de la Administración Regional la realización de deslinde de la vía pecuaria Vereda de los Serranos, al menos en el tramo de la misma que linda con las siguientes parcelas catastrales, propiedad del interesado:

- Ref. Catastral: 3951107XH6735B0001IQ.
- Ref. Catastral: 3951108XH6735B0001JQ.
- Ref. Catastral: 3951111XH6735B0001JQ.
- Ref. Catastral: 3951110XH6735B0001IQ.



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTh-TTRVUDTN7 Pág. 24 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

- Ref. Catastral: 3951109XH6735B0001EQ.

Con fecha 18 de enero de 2018 fue remitida por este Ayuntamiento, a dicha Subdirección General, la solicitud de deslinde, sin haber obtenido contestación hasta la fecha, corroborando con posterioridad el Servicio Municipal de Agricultura, en informe emitido tras la evacuación de trámite de audiencia por el interesado, que no se puede precisar si la parcela ofertada afecta a la Cañada Real de los Serranos, ya que ésta no se encuentra deslindada.

En cuanto a la sujeción o no al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Según informe emitido por la Jefa del Negociado de Catastro y Obras, de fecha 20 de agosto de 2018:

– Conforme a lo establecido en los arts. 4 y 22 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la formación del Catastro es una competencia exclusiva del Estado, siendo los valores catastrales determinados objetivamente para cada inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales tal y como se definen en dicha ley. Dicha competencia estatal se ejerce, en nuestro ámbito territorial autonómico, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, donde se determinan la naturaleza y base liquidable de los correspondientes inmuebles.

– Mediante resolución estimatoria emitida por la Gerencia Regional del Catastro, de fecha 29 de septiembre de 2017, núm. de expediente 901530.30/17, se cumplimentó el fallo de la correspondiente resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional, en la que se estimaba la pretensión del interesado, Sr. López Castaño, y se daban de alta, a su nombre, las parcelas catastrales que nos ocupan, siendo calificadas las mismas como suelo urbano con efectos desde 1 de enero de 2005, pudiendo interponer, en forma y plazo, las reclamaciones correspondientes en caso de no conformidad, sin que ello tuviera lugar.

– Ninguna información ni aclaración fue requerida a este Ayuntamiento, en la tramitación del mencionado expediente, por parte de la Gerencia Regional del Catastro de Murcia.

Subsidiariamente, en cuanto a la no exigencia de cuatro años de IBI, sino que el mismo se deberá circunscribir al momento de la calificación catastral.

Según informe emitido por la Jefa del Negociado de Catastro y Obras, de fecha 20 de agosto de 2018:



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 25 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

– Conforme a lo dispuesto en el art. 66, letra a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, prescribe a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. Teniendo en cuenta la fecha a la que extienden sus efectos las altas efectuadas en las parcelas catastrales a las que se ha hecho anterior referencia, 1 de enero de 2005, habrán de emitirse liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a los cuatro últimos años, aplicando las bases liquidables asignadas por la Gerencia Regional del Catastro.

– No se liquida subsidiariamente el impuesto, como menciona el Sr. López Castaño en su recurso, sino que le corresponde el pago del mismo por ser el sujeto pasivo que posee la titularidad del derecho de propiedad, tal y como el interesado alegó ante la Gerencia Regional del Catastro (núm. expediente 901530.30/17). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 61.1 y 63.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto a la solicitud de mediación o resolución dialogada de la petición formulada.

Tal y como indica la Arquitecto Municipal, Dña. Isabel Cantos García, en el informe emitido con fecha 7 de noviembre de 2017, ha transcurrido el plazo establecido en el Plan General para que los terrenos que nos ocupan, calificados como Sistema General de Espacios Libres-Parque Urbano (Suelo Urbano), excluidos de unidades de ejecución o de área de reparto de cargas y beneficios, hayan sido obtenidos por la Administración Municipal.

Por tal motivo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2018, adoptó el acuerdo, que le fue notificado, de poner en conocimiento de D. Luis López Castaño que el inicio de expediente de justiprecio, para la expropiación por este Excmo. Ayuntamiento de las fincas registrales números 12.977, 12.868, 8.269, 15.265 y 16.237, de su propiedad, sitas en el paraje de las Serratillas de este término municipal, calificadas por el P.G.M.O.U. vigente como Sistemas Generales de Espacios Libres-Parque Urbano (Suelo Urbano), tuvo lugar el 25 de abril de 2006, momento en que el Sr. López Castaño presentó escrito en esta Administración advirtiendo de su propósito de iniciar dicho expediente, según lo dispuesto en el artículo 69 del R.D. 1346/1976, derivándose de ello los efectos previstos en dicho artículo.

Sin embargo, con carácter previo a cualquier actuación, ha de depurarse la situación física y jurídica de los terrenos en cuestión, practicándose el necesario deslinde, habida cuenta que, tal y como indica la Arquitecto Municipal en el informe al que se ha hecho anterior mención, en las Directrices del Altiplano se contempla que la Cañada Real de los Serranos discurre tangente a los terrenos, y se cita en la escritura pública aportada por el interesado



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 26 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

como título de propiedad que la finca registral 12.977 linda con la Vereda de los Serranos. El órgano competente en materia de vías pecuarias, al que se ha solicitado por este Ayuntamiento (con fecha 18 de enero de 2018) la realización del deslinde de la vía pecuaria Vereda de los Serranos, al menos en el tramo de la misma que linda con las parcelas catastrales propiedad del interesado, es, única y exclusivamente, la Subdirección General de Política Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la C.A.R.M. (actual Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente), estando pendiente la remisión del correspondiente informe autonómico para el seguimiento, por este Ayuntamiento, de los trámites de que consta el expediente expropiatorio. Esta Administración municipal no hace uso de trámites dilatorios, ni carece del diálogo necesario para llegar a una solución satisfactoria, sino que su actuación, necesariamente rigurosa, se acoge, como no puede ser de otra manera, a la más estricta y absoluta legalidad.

11º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN S.N.U.

1. Solicitud de autorización de suministro de agua potable en S.N.U. sito en paraje “Barranco del Polio”, polígono 110, parcela 80.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Martín Azorín Yago, por el que solicita autorización municipal para suministro de agua potable a vivienda unifamiliar de su propiedad sita en S.N.U., en paraje “Barranco del Polio” (polígono 110, parcela 80).

Y vistos los informes emitidos por Aqualia y por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Martín Azorín Yago autorización para suministro de agua potable a la citada vivienda unifamiliar aislada de su propiedad en las siguientes condiciones:

- La autorización se otorga exclusivamente para usos domésticos y en precario, por lo que este Excmo. Ayuntamiento, en función del agua disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento, sin derecho a indemnización, los suministros de S.N.U.
- En zona de público acceso, se instalará contador divisionario a menos de 6 metros de la red principal.
- No se impone fianza de reposición de pavimentos por no discurrir por caminos



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 27 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

públicos.

- Así mismo, como la acometida hasta la parcela propiedad del interesado ha de transcurrir por terrenos particulares, habrá de obtener igualmente de los propietarios de éstos el correspondiente permiso.
- En relación con las cuestiones técnicas de la instalación, se seguirán las instrucciones de Aqualia.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tendrá carácter privada, por lo que el Sr. Azorín Yago vendrá obligado a su mantenimiento y conservación.

2. Para la realización de las correspondientes obras, el interesado habrá de hallarse en poder del título habilitante para su ejecución.

2. Solicitud de autorización de suministro de agua potable en S.N.U. sito en paraje “Las Artesillas”, polígono 44, parcela 281.

Visto el escrito presentado por D. Diego López García, por el que solicita autorización municipal para suministro de agua potable a vivienda unifamiliar de su propiedad sita en S.N.U., en paraje “Las Artesillas” (polígono 44, parcela 281).

Y vistos los informes emitidos por Aqualia y por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Diego López García autorización para suministro de agua potable a la citada vivienda unifamiliar aislada de su propiedad en las siguientes condiciones:

- La autorización se otorga exclusivamente para usos domésticos y en precario, por lo que este Excmo. Ayuntamiento, en función del agua disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento, sin derecho a indemnización, los suministros de S.N.U.
- En zona de público acceso, se instalará contador divisionario a menos de 6 metros de la red principal.
- No se impone fianza de reposición de pavimentos por no discurrir por caminos públicos.
- Así mismo, como la acometida hasta la parcela propiedad del interesado ha de transcurrir por terrenos particulares, habrá de obtener igualmente de los propietarios de éstos el correspondiente permiso.
- En relación con las cuestiones técnicas de la instalación, se seguirán las instrucciones de Aqualia.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tendrá carácter privada,



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPj8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTh-TTRVUDTN7 Pág. 28 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

por lo que el Sr. López García vendrá obligado a su mantenimiento y conservación.

2. Para la realización de las correspondientes obras, el interesado habrá de hallarse en poder del título habilitante para su ejecución.

12º.- ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, entre otros, acuerdo sobre actualización del Inventario Municipal de Bienes, en el que se ordena a diferentes servicios municipales la realización de determinados trabajos, necesarios para proceder a dicha actualización, en su Fase 1ª.

Entendiendo que en la ejecución de los referidos trabajos deben asimismo de colaborar con dichos servicios otros servicios no relacionados en el referido acuerdo, en sus respectivos ámbitos competenciales, al objeto de garantizar la correcta ejecución de las tareas encomendadas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, al servicio de Obras y Catastro, al Servicio de Informática Municipal (para determinar y estudiar, en su caso, una aplicación informática de tipo SIG) y a Servicios Públicos (para realizar una correcta valoración de los parques y jardines municipales, incluyendo valoración del arbolado ornamental, lo que requiere de un inventario actualizado y de la catalogación del mismo), para que, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, procedan a la elaboración de los trabajos precisos y/o colaboren con los técnicos municipales encargados de la valoración de las fincas incluidas en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles (Rústicos y Urbanos) y de Bienes y Derechos Revertibles, al objeto de concluir la actualización del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, en su Fase 1ª, y aprobar un nuevo Inventario Municipal.

2. Requerir al servicio de Obras y Catastro para que facilite, a los técnicos municipales encargados de la valoración de las fincas incluidas en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles (Rústicos y Urbanos) y de Bienes y Derechos Revertibles, la relación actualizada de bienes municipales con sus datos de valoración o, en su caso, posibiliten el acceso de los mismos a la base de datos del Catastro.

3. Requerir asimismo al servicio de Obras y Catastro para que se realicen los trámites encaminados a la actualización, si procede, de los datos referidos a los inmuebles existentes en



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 29 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

el Cerro del Castillo, incorporando al Catastro tanto la propiedad municipal como las parcelas enajenadas a particulares en dicha zona.

4. Dar traslado a todos los servicios enumerados en el acuerdo 1º, para su conocimiento y efectos oportunos, de copia del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, relativo a la actualización del Inventario Municipal de Bienes.

13º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA CONDUCCIÓN INDISTINTA DE VEHÍCULOS AUTO-TAXI.-

Visto el escrito registrado de entrada con fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por D. Francisco Ibáñez Muñoz, en el que solicita autorización para conducir indistintamente los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi números 7 y 10, de las que son titulares, respectivamente, Dña. Yanelis Muñiz Pérez y el propio solicitante.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud de D. Francisco Ibáñez Muñoz, de autorización para conducir indistintamente los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi números 7 y 10, de las que son titulares, respectivamente, Dña. Yanelis Muñiz Pérez y él mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de Taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual los titulares de licencias de taxi y autorizaciones interurbanas habrán de prestar el servicio o personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados, no estando prevista en la normativa la conducción alterna o indistinta de los mismos, aún estando en posesión los interesados del correspondiente título habilitante.

14º.- CUESTIONES DE MERCADOS AMBULANTES.-

1. Baja de puesto nº 33 en el Mercado Ambulante aledaño al Mercado Central.

Accediendo a lo solicitado por Dña. Safaa Wasfy Abdelmalek Saad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 31 de julio de 2018, a Dña. Safaa Wasfy Abdelmalek Saad en la titularidad del puesto nº 33 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTh-TTRVUDTN7 Pág. 30 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

2. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.

3. Autorizar la devolución de la fianza ingresada en su día por la interesada, una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.

2. Baja de puesto nº 57 en el Mercado Ambulante aledaño al Mercado Central.

Accediendo a lo solicitado por Dña. Encarnación Arráez Cuenca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 30 de junio de 2018, a Dña. Encarnación Arráez Cuenca en la titularidad del puesto nº 57 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.

2. Anular los recibos correspondientes a los meses de julio y agosto de 2018, y proceder a su devolución a la interesada, en el caso de que hayan sido cobrados por domiciliación bancaria.

3. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.

4. Autorizar la devolución de la fianza ingresada en su día por la interesada, una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.

15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Bonificaciones Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2018/2019.

De conformidad con las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2018/2019, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de marzo de 2018.

Vistos los informes-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales,



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 31 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTNPJ8x
HZXLoWQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

en coordinación con la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, obrantes en expediente.

Y visto el informe-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 16 de julio de 2018.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder, para el Curso Escolar 2018/2019, las bonificaciones que se indican, a los niños que se relacionan:

NIÑO/A	TIPO DE BONIFICACIÓN
Santiago González, María Isabel	Matrícula + 100 % cuota asistencia
Silva Montiel, Carla Triana	Matrícula + 100 % cuota asistencia
Rodríguez Montero, Eiden	Matrícula + 100 % cuota asistencia
Ruiz Fernández, Abraham Samuel	Matrícula + 100 % cuota asistencia
Barre Egüel, Crysthal	Matrícula + 100 % cuota asistencia
Boluda Muñoz, Teresa M.	Matrícula + 100 % cuota asistencia
Krasimirov Parra, Valentina	Matrícula + 100 % cuota asistencia
Hidalgo Calderón, Derek Andrés	100 % cuota asistencia
Macías Azorín, Iker	100 % cuota asistencia
Tortosa Zafrilla, Salma	75 % cuota asistencia
Díaz Azorín, Aarón	50 % cuota asistencia
Pinar Caballero, Leo	25 % cuota asistencia

1.2. Denegar, por los motivos que se indican, las solicitudes de bonificación, para el Curso Escolar 2018/2019, presentadas a nombre de los siguientes niños:

NIÑO/A	MOTIVO DENEGACIÓN
Hernández Juan, Jairo	Superación renta
Santiago Gómez, Juan Pedro	No reúne los requisitos, según normativa
Santiago Gómez, Coraima	No reúne los requisitos, según normativa
López Herrera, Álvaro	No acredita situación laboral ni formativa
Fernández Rodríguez, Jorge	No acredita situación laboral ni formativa

1.3. Conceder bonificaciones, para el Curso Escolar 2018/2019, a los niños que se relacionan en el informe-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 16 de julio de 2018 (Reducción por familias numerosas), con porcentajes de descuento del 15% y del 20%, según número de hijos.

1.4. Conceder bonificaciones, para el Curso Escolar 2018/2019, a los niños que se





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

relacionan en el informe-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 16 de julio de 2018 (Reducción por hermanos en el mismo centro), con un porcentaje de descuento del 50%.

– En estos momentos, cuando son las 20,22 horas, se ausenta de la reunión el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia D. Juan Miguel Zornoza Muñoz –.

2. Licencia urbanística a D. Pedro Centenero Marco y Dña. Sandra Soriano Díaz (Expte. nº 329/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a D. Pedro Centenero Marco y Dña. Sandra Soriano Díaz la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda familiar aislada, con emplazamiento en Paraje de “Las Moratillas”, Polígono 112, Parcela 580, de conformidad con el Proyecto Básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 329/2018.

2.2. La presente licencia se concede al amparo de Proyecto Básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

2.3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

– Deberá recabarse, antes del inicio de las obras, la firma de todos los agentes



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 33 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

intervenientes en la edificación.

– Presentar Proyecto de Ejecución Visado, Estudio de Seguridad y Salud y Certificado de Eficiencia Energética del proyecto con anterioridad al inicio de las obras.

– El Proyecto de Ejecución deberá incluir una fosa séptica de capacidad mínima de 2.271 litros.

– La previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la unidad orgánica de explotación resultante del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción.

El régimen de plazos, será el siguiente:

– 6 meses para iniciar la edificación.

– 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Dña. Cristina Verónica Maqueda Abreu (Expte. nº 331/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder a Dña. Cristina Verónica Maqueda Abreu la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda familiar aislada, con emplazamiento en Paraje de “Fuente La Negra”, Polígono 128, Parcela 104, de conformidad con el Proyecto Básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 331/2018.

3.2. La presente licencia se concede al amparo de Proyecto Básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPj8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTh-TTRVUDTN7 Pág. 34 de 55



Sello de tiempo:
FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3.3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

– Deberá recabarse, antes del inicio de las obras, la firma de todos los agentes intervinientes en la edificación.

– Presentar Proyecto de Ejecución Visado, Estudio de Seguridad y Salud y Certificado de Eficiencia Energética del proyecto con anterioridad al inicio de las obras.

– El Proyecto de Ejecución deberá incluir una fosa séptica de capacidad mínima de 2.271 litros.

– La previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la unidad orgánica de explotación resultante del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción.

El régimen de plazos, será el siguiente:

– 6 meses para iniciar la edificación.

– 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D. Ángel Pérez Soriano (Expte. nº 337/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a D. Ángel Pérez Soriano la oportuna licencia municipal para demolición de edificación sita en C/ General Cabanellas, n.º 10, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 337/2018, debiendo



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 35 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

4.2. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

– Fianza por importe de 764,53€, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

– Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 1.714,37 €.

4.3. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

– Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.

– Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.

– Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.

– Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.

4.4. En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

4.5. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

4.6. Finalizadas las obras, se deberá realizar la oportuna declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al hecho objeto de la declaración.

5. Licencia urbanística a D. César Rovira Palao (Expte. nº 342/2018).



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHH-TTRVUDTN7 Pág. 36 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder a D. César Rovira Palao la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda familiar aislada, con emplazamiento en Paraje "Lidonero", Polígono 46, Parcela 115, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 342/2018.

5.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Deberá recabarse, antes del inicio de las obras, la firma de todos los agentes intervinientes en la edificación.
- La previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la unidad orgánica de explotación resultante del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción.

El régimen de plazos será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a Industrias David, S.L.U. (Expte. nº 346/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 37 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXLoWQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a Industrias David, S.L.U. la oportuna licencia municipal urbanística para adecuación de nave para ampliación y adecuación de nave para instalación industrial, con emplazamiento en P.I. Urbayecla II, C/ Médico Miguel Lucas, 2, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 346/2018.

6.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

– Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización, por importe de 2.884,86 €.

– Deberá presentar actualización de la actividad (Declaración Responsable/ Licencia).

El régimen de plazos, será el siguiente:

– 6 meses para iniciar la edificación.

– 12 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística nº 127/2007: Cambio de la dirección de obra.

Visto el escrito presentado por D. Antonio Luis Mármol Ortuño, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, de fecha 08/08/2018 (R.E. núm. 8052), por el que comunica la designación de D. Antonio Pujante Martínez como nuevo Director de ejecución de obras de 5 viviendas, local, oficina y trasteros, promovida por Construcciones Martínez Sánchez e Hijos, S.L. (Expte. licencia urbanística 127/2007), constando como anterior Director de ejecución de obras D. Alfonso López Gimeno.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia del mencionado cambio, designando como Director de ejecución de obra a D.



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHH-TTRVUDTN7 Pág. 38 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Antonio Pujante Martínez.

8. Licencia urbanística nº 41/2008: Cambio de la dirección de obra.

Visto el escrito presentado por D. Antonio Luis Mármol Ortuño, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, de fecha 08/08/2018 (R.E. núm. 8051), por el que comunica la designación de D. Antonio Pujante Martínez como nuevo Director de ejecución de obras de vivienda unifamiliar, promovida por D. Epifanio Serrano Martí (Expte. licencia urbanística 41/2008), constando como anterior Director de ejecución de obras D. Alfonso López Gimeno.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia del mencionado cambio, designando como Director de ejecución de obra a D. Antonio Pujante Martínez.

– Siendo las 20,25 horas, se incorpora a la reunión, asumiendo de nuevo la Presidencia, el Sr. Ortuño Soto –.

9. Contratación de personal laboral temporal para las Escuelas Infantiles Municipales.

Visto el informe emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D^a Carmen García Yago, con fecha 3 de septiembre de 2018, en el que solicita la contratación de un Técnico de Educación Infantil, para sustituir la baja médica por I.T de D^a. Rosa María Ortín Marco.

Resultando que la Directora del Servicio considera imprescindible la contratación de un Técnico de Educación Infantil para atender la tutoría del aula 8 de la Escuela Infantil El Parque (compuesta por 19 niños), debido a la baja médica por I.T de D^a Rosa María Ortín Marco, con fecha 6 de septiembre de 2018 y hasta la reincorporación a su puesto de trabajo de la Sra. Ortín Marco, tras su alta médica y el disfrute de las vacaciones y permisos a los que pueda tener derecho, en su caso, y como fecha límite hasta la finalización del curso escolar 2018-2019, a la persona que corresponda de la Bolsa de Empleo, que en este momento es D^a Barbara García Varela, para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando.

Resultando que las circunstancias descritas constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Teniendo en cuenta que actualmente existe una Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, la cual fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2016.



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 39 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

Considerando que, según el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, durante el año 2018 no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos, excepto en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Existiendo crédito adecuado y suficiente, según documento RC 15.325/2018, y de conformidad con el cálculo del coste de la contratación realizado por el Negociado de Personal.

Y entendiendo que se cumplen las condiciones para la contratación que propone la Directora del Servicio.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, contratar a quien corresponda de la vigente Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, o, en su defecto, a través de oferta genérica de empleo ante el SEF, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contrato: R.D. 2720/98, C. de interinidad.
- Jornada laboral: 28 horas semanales, con los descansos establecidos en la Ley.
- Retribuciones: Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Objeto del contrato: Contrato de interinidad para sustituir la baja médica por I.T de D^a Rosa M.^a Ortín Marco y el disfrute de las vacaciones y permisos a los que pudiera tener derecho, en su caso, y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2018-2019, con una jornada de 28 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, con los descansos que establece la Ley.

– En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

10. Contratación de personal laboral temporal para las Escuelas Infantiles Municipales.

Visto el informe emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D^a Carmen García Yago, con fecha 5 de septiembre de 2018, en el que solicita la contratación de un Técnico de Educación Infantil, para sustituir el descanso por



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPj8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHH-TTRVUDTN7 Pág. 40 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

maternidad de D^a M^a Isabel Sánchez Martínez, el cual se inició con fecha 14 de julio de 2018.

Resultando que la Directora del Servicio considera imprescindible la contratación de un Técnico de Educación Infantil para atender el apoyo del aula de ganeo, compuesta por 8 bebés, de la E.I. El Parque, debido al descanso por maternidad de D^a M^a Isabel Sánchez Martínez, con fecha 10 de septiembre de 2018 y hasta la reincorporación a su puesto de trabajo de la Sra. Sánchez Martínez, con fecha de 1 de noviembre o o tras el disfrute de las vacaciones y permisos a los que pueda tener derecho, en su caso, y como fecha límite hasta la finalización del curso escolar 2018-2019, contratando a la persona que corresponda de la Bolsa de Empleo, para que el servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando.

Resultando que las circunstancias descritas constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Teniendo en cuenta que actualmente existe una Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2016.

Considerando que, según el artículo el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, durante el año 2018 no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos, excepto en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento RC 15.332/2018, y de conformidad con el cálculo del coste de la contratación realizado por el Negociado de Personal.

Y entendiendo que se cumplen las condiciones para la contratación que propone la Directora del Servicio.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, contratar a quien corresponda de la vigente Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, o, en su defecto, a través de oferta genérica de empleo ante el SEF, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contrato: R.D. 2720/98, C. de interinidad.
- Jornada laboral: 22,50 horas semanales, con los descansos establecidos en la Ley.
- Retribuciones: Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo.

Ayuntamiento de Yecla.



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 41 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

– Objeto del contrato: Contrato de interinidad para sustituir el descanso por maternidad de D^a M^a Isabel Sánchez Martínez y el disfrute de las vacaciones y permisos a los que pudiera tener derecho, en su caso, y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2018-2019, con una jornada de 22,50 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, con los descansos que establece la Ley.

– En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

11. Contratación de personal laboral temporal para las Escuelas Infantiles Municipales.

Visto el informe emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D^a Carmen García Yago, con fecha 5 de septiembre de 2018, en el que solicita la contratación de un Técnico de Educación Infantil, para sustituir la baja médica por I.T de D^a Consuelo Ibáñez Beltrán.

Resultando que la Directora del Servicio considera imprescindible la contratación de un Técnico de Educación Infantil para atender el apoyo de las dos aulas de niños de 1-2 años de la E.I. “Pulgarcito”, debido a la baja médica por I.T de D^a Consuelo Ibáñez Beltran, con fecha 10 de septiembre de 2018 y hasta la reincorporación a su puesto de trabajo de la Sra. Ibáñez Beltrán, tras su alta médica y el disfrute de las vacaciones y permisos a los que pueda tener derecho, en su caso, y como fecha límite hasta la finalización del curso escolar 2018-2019, contratando a la persona que corresponda de la Bolsa de Empleo, para que el servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando.

Resultando que las circunstancias descritas constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Teniendo en cuenta que actualmente existe una Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2016.

Considerando que, según el artículo el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, durante el año 2018 no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GNPj8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 42 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

estatutario temporal y de funcionarios interinos, excepto en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento RC 15.331/2018, y de conformidad con el cálculo del coste de la contratación realizado por el Negociado de Personal.

Y entendiendo que se cumplen las condiciones para la contratación que propone la Directora del Servicio.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, contratar a quien corresponda de la vigente Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, o, en su defecto, a través de oferta genérica de empleo ante el SEF, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contrato: R.D. 2720/98, C. de interinidad.
- Jornada laboral: 17,50 horas semanales, con los descansos establecidos en la Ley.
- Retribuciones: Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

– Objeto del contrato: Contrato de interinidad para sustituir la baja médica por I.T de D^a Consuelo Ibáñez Beltrán y el disfrute de las vacaciones y permisos a los que pudiera tener derecho, en su caso, y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2018-2019, con una jornada de 17,50 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, con los descansos que establece la Ley.

– En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

12. Modificación temporal de la jornada laboral de la Auxiliar Administrativo de la Oficina de Recaudación, Dña. Yolanda Cerdán Reyes.

Accediendo a lo solicitado por la interesada, en escrito fechado el 3 de septiembre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Tesorero Acctal.

Considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (arts. 14.8 y 44.1) y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHHTTTRVUDTN7 Pág. 43 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

20 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 14, letra j), sobre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y medidas a adoptar para facilitar el ejercicio de dicho derecho.

Con el informe favorable del Negociado de Personal, de fecha 5 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, autorizar la modificación temporal de la jornada laboral de la Auxiliar Administrativo de la Oficina de Recaudación Dña. Yolanda Cerdán Reyes, en los siguientes términos:

- Mes: Septiembre 2018.
- Horario: De 9,30 a 17,00 horas.

13. Modificación temporal de la jornada laboral del personal municipal que presta servicios en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, de fecha 3 de septiembre de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

Resultando que durante el mes de septiembre dejan de prestarse, en dicho Centro, las actividades que se desarrollan en horario de tarde (talleres, charlas, etc.), iniciándose de nuevo en octubre.

Y al objeto de posibilitar un mejor y más eficiente funcionamiento del Centro durante dicho periodo temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, autorizar la modificación temporal de la jornada laboral del personal municipal que presta servicios en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, en los siguientes términos:

- Periodo: Del 3 al 24 de Septiembre 2018.
- Horario: De 8,00 a 15,30 horas.

14. Adjudicación del Contrato Mixto de Servicios y Suministro de “Infraestructura para Feria de Septiembre 2018” (Expte. C.SE. 4/2018).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado por lotes, del Contrato Mixto de Servicios y Suministro de “Infraestructura para Feria de Septiembre 2018” (C.SE 2/18) y en particular los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 14 de agosto (lotes 1 para Producción e Infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos incluidos por el Excmo. Ayto. de Yecla durante la Feria 2018 y lote 4 para Alquiler e Instalación Casetas del Real de la Feria) y 30 de agosto (lote 3 para Alquiler e Instalación de Alumbrado Ornamental de Feria), por los que se



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPNJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 44 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

aprobaron la clasificación de las proposiciones realizadas en los distintos lotes por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación en cada uno de los lotes, D. José Fajardo Mellinas, D. Roberto Albadalejo Conesa e Invemat Levante, S.L., para los lotes 1, 4 y 3 respectivamente.

Resultando que los citados licitadores han presentado la documentación que les fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación y razones: ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Asemovil La Habana, S.L.U., en el lote 2 de Servicio de Alquiler e Instalación de Aseos, por exceder del tipo de licitación y Luzormur, S.L., en el lote 3 de Alquiler e Instalación de Alumbrado Ornamental de Feria, por no justificar su oferta que se encontraba incurso en anormalidad o desproporción, de acuerdo con los criterios fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de sus ofertas:

- Lote 1: José Fajardo Mellinas: a) Precio: 1ª posición; b) 1ª Mejora: Instalación de sistema audiovisual para el Real de la Feria: 1ª posición; c) 2ª Mejora: Equipo de Sonido e Iluminación y Escenario para Caseta Joven, 1ª posición; d) 3ª Mejora: Contratar 2 personas desempleo inscritos en el SEF, 1ª posición; e) 4ª Mejora: Ampliación de Back Stage y Zona Camerinos, 1ª posición.

- Lote 3: Invemat Levante, S.L., a) Precio: 1ª posición.

- Lote 4: Roberto Albadalejo Conesa, a) Precio: 1ª posición.

Dentro del plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones al que se refiere la cláusula 22, en relación al artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Adjudicar, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación, y en la oferta de cada adjudicatario, los diferentes lotes del Contrato Mixto de Servicios y Suministro de "Infraestructura para Feria de Septiembre 2018" (C.SE 4/18), y en concreto los lotes 1, 3 y 4, a los siguientes licitadores:



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 45 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

- Lote 1. Producción e Infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos: D. José Fajardo Mellinas, por el precio de 59.995,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 12.598,95 €, lo que hace un total de 72,593,95 € (Partida 338-2269907, Gastos Feria Septiembre, RC nº 12.903/2018).

- Lote 3. Alquiler e instalación de Alumbrado Ornamental de Feria: Invemat Levante, S.L., por el precio de 7.240,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 1.520,40 €, lo que hace un total de 8.760,40 € (Partida 338-2269907 Gastos Feria Septiembre, RC nº 12.903/2018).

- Lote 4. Suministro e Instalación de Casetas para el Real de la Feria: D. Roberto Albadalejo Conesa, por el precio de 7.314,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 1.535,94 €, lo que hace un total de 8.849,94 € (Partida 2018-338-20301, RC nº 12.903/2018).

14.2. Declarar desierto el lote 2, de acuerdo con el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 14 de agosto, por falta de licitadores en el mismo.

14.3. Requerir a los citados adjudicatarios para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo procedan a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

14.4. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.5. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los diferentes contratos, se dará publicidad de los mismos en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

15. Solicitud de Dña. María Asunción Melero Muñoz (Red Deportiva Yecla) sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Consistorial para celebración de reunión de padres.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 29 de agosto de 2018, registrado de entrada con el nº 8.347.

Y visto el informe emitido al respecto por la Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 31 de agosto de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Dña. María Asunción Melero Muñoz (Red Deportiva Yecla), autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Consistorial para celebración de reunión de padres para equipos de voleibol de la Red Deportiva



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 46 de 55



Sello de tiempo:
FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Yecla, el día 6 de septiembre próximo, a partir de las 20,45 horas.

16. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para realización de actividad benéfica en el Parque de la Constitución.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 20 de julio de 2018, registrado de entrada con el n.º 7.577.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, servicios de la Policía Local y Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para realización de la actividad benéfica “Ponte guap@, sé solidari@”, en el Parque de la Constitución, el día 9 de septiembre de 2018, de 10,00 a 13,30 horas, para concienciar a la población sobre la enfermedad del cáncer y dar a conocer los objetivos y actividades de la asociación.

16.2. Ordenar a la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, y a los Servicios Técnicos Municipales, en sus respectivos ámbitos competenciales, que faciliten a dicha asociación la infraestructura municipal disponible (quince carpas, cuatro mesas y treinta y cinco sillas, toma de luz para las carpas que necesiten la utilización de aparatos eléctricos, toma de agua, equipo de música con altavoces y cuatro vallas para acotar el recinto).

16.3. Ordenar a la Policía Local que preste a la actividad de referencia la asistencia necesaria.

16.4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la asociación autorizada.

17. Solicitud de la Escuadra de Arcabuceros “Capitán Mora” de Yecla sobre utilización del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, para celebración de acto conmemorativo.

Visto el escrito presentado el 5 de julio de 2018 por D. Juan Honorato Cervera Lido, en representación de la Escuadra de Arcabuceros “Capitán Mora” de Yecla, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, para celebración, el día 8 de septiembre próximo, del acto conmemorativo del 40 aniversario del fallecimiento de Manuel Sánchez Castaño, Capitán Mora 08/09/78.

Y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, con fecha 31 de agosto de 2018.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Conceder a la Escuadra de Arcabuceros “Capitán Mora” de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, para celebración, el día 8 de septiembre próximo, del acto conmemorativo del 40 aniversario del fallecimiento de Manuel Sánchez Castaño, Capitán Mora 08/09/78.

17.2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

17.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

18. Autorización para utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” a la Asociación de Diabéticos del Altiplano: cesión de material.

Habiéndose autorizado la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas a la Asociación de Diabéticos del Altiplano, el día 9 de septiembre de 2018, de 8:00 a 18:00 horas, para realización de actividades medioambientales, según acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018.

Accediendo a lo solicitado por los interesados en escrito de fecha 13 de julio de 2018.

A la vista de los informes favorables emitidos por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal y por el Servicio Municipal de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, ordenar a la Programadora de Cultura y Festejos Municipal que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal solicitada y disponible (tres tableros con banquillos y treinta sillas) para la realización de la actividad autorizada en el Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”.

19. Autorización del uso excepcional del Pabellón María José Martínez como alojamiento temporal para grupos participantes en el Festival de Folklore “Ciudad de Yecla 2018”.

A la vista de la solicitud formulada por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, de 4 de septiembre de 2018, para que, de manera excepcional, se pueda facilitar alojamiento a los grupos participantes en el Festival de Folklore “Ciudad de Yecla 2018”, en el Pabellón María José Martínez, del viernes 7 al domingo 9 de septiembre de 2018, siendo éste un evento organizado por la Concejalía de Festejos, aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2018.

Visto el informe elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 5 de septiembre de 2018.



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHH-TTRVUDTN7 Pág. 48 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

A la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, de 5 de septiembre de 2016, en el que se consideraban las instalaciones del Pabellón María José Martínez aptas para el alojamiento temporal de los participantes en el Festival de Folklore.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, autorizar el uso excepcional, con carácter puntual, del Pabellón María José Martínez, como alojamiento temporal para los grupos participantes en el Festival de Folklore “Ciudad de Yecla 2018”, del 7 al 9 de septiembre de 2018, en el lugar y en las específicas condiciones reflejados en los mencionados informes.

20. Proyecto Deportivo 2018/2019 y calendario.

A la vista del informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 4 de septiembre de 2018.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes, en sesión celebrada en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

20.1. Aprobar el Área de Campañas, Competiciones y Eventos Deportivos incluido en el Proyecto de Actividades Deportivas a desarrollar durante la temporada 2018/2019, el cual, debidamente diligenciado por la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Municipal de Deportes.

20.2. Los gastos concretos que se generen por cada uno de los programas o actividades incluidos dentro del Proyecto deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

20.3. Aprobar el calendario y el proceso de inscripción del 1º turno de las actividades dirigidas y docentes de la temporada 2018/2019.

21. Feria Deportiva 2018: Partido de fútbol-sala entre los equipos de la Liga Nacional de Fútbol Sala El Pozo Murcia y Palma Futsal.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma “Feria Deportiva 2018”.

Visto el informe propuesta elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 3 de septiembre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes, relativo a la celebración de un partido de fútbol-sala entre los equipos El Pozo Murcia y Palma Futsal, en esta ciudad, el próximo día 7 de septiembre de 2018, a partir de las 20,30 horas, en el Pabellón José Ortega Chumilla.



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 49 de 55

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes, en sesión celebrada en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, en colaboración con la Sociedad Deportiva Hispania y la Asociación Deportiva Albatros, entre otras entidades, del partido de fútbol-sala entre los equipos El Pozo Murcia y Palma Futsal, incluido en el Subprograma Feria Deportiva 2018, a celebrar en esta ciudad, el próximo día 7 de septiembre de 2018, a partir de las 20,30 horas, en el Pabellón José Ortega Chumilla, con una aportación municipal por importe de 6.250,00 (RC 15316/2018).

22. Feria Deportiva 2018: XLVI Torneo de Ajedrez “Feria de Yecla 2018”.

Visto el escrito presentado por la asociación Club de Ajedrez Municipal Yeclano, el 3 de septiembre de 2018, en relación a la celebración del XLVI Torneo de Ajedrez “Feria de Yecla 2018”, el próximo sábado, 8 de septiembre de 2018, a partir de las 09,00 horas, en el Bar Berlín.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma “Feria Deportiva 2018”, y de cuanta otra documentación obra en expediente, y en particular, el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 4 de septiembre, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejel delegado de Deportes.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reactivación de la Actividad Empresarial y del Empleo a través de la Liberalización y de la Supresión de Cargas Burocráticas; y el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes, en sesión celebrada en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

22.1. Conceder autorización al Club de Ajedrez Municipal Yeclano para organizar y celebrar el XLVI Torneo de Ajedrez “Feria de Yecla 2018”, el próximo sábado, 8 de septiembre de 2018, a partir de las 09,00 horas, en el Bar Berlín, conforme las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

22.2. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con el informe obrante en expediente:



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHH-TTRVUDTN7 Pág. 50 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

- Se establecerá un aforo máximo de 50 espectadores.
- Deberá seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, cuando así proceda, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes de los participantes, en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Obtener de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, autorizaciones y permisos que habrán de presentarse con la suficiente antelación en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes.
- Obligación de adoptar, por las entidades organizadores de las distintas actividades, las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia en caso de ser preceptivo.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- La colaboración económica deberá ser solicitada al través del proceso de concurrencia competitiva para la convocatoria de subvenciones, en el ámbito de los



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GNPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHHTTTRVUDTN7 Pág. 51 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

programas de Educación Física y Deportes, que se apruebe para este ejercicio 2018.

22.3. Advertir a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

22.4. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

23. Feria Deportiva 2018: VI Torneo de Fútbol 8 Alevín.

Vista la solicitud formulada por la Escuela de Fútbol Ciudad de Yecla, con Registro de Entrada de fecha 19 de julio de 2018, por la que solicita autorización y cesión de instalaciones para el día 8 de septiembre, de 09,00 a 20,30 horas (dos campos de fútbol 11), para la celebración del VI Torneo de Fútbol 8 Alevín, junto a diverso material e instalaciones, incluido en el programa “Feria Deportiva 2018”.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Nota de Servicios Públicos, de 22 de agosto de 2018.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de 3 de septiembre de 2018.
- Informe de la Inspectora de Sanidad, de 4 de septiembre de 2018.
- Informe de la Oficial de Mantenimiento Municipal, de 5 de septiembre de 2018.
- Informes del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 5 de septiembre de 2018.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de 5 de septiembre de 2018.

A la vista de cuanta documentación consta en el expediente.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Sociedad Deportiva Fútbol Base y este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

A la vista de lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla.



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GNPj8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTh-TTRVUDTN7 Pág. 52 de 55



Sello de tiempo:
FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes, en sesión celebrada en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

23.1. Aprobar la organización y colaboración municipal en el desarrollo del VI Torneo de Fútbol 8 E.F. Ciudad de Yecla 2018, a celebrar el próximo 8 de septiembre de 2018, en el lugar y en las condiciones reflejados en los mencionados informes.

23.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del evento, valorada en 895,00 €.

23.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales que se proponen en los indicados informes.

23.4. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

– Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente, y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

– Presentar, con carácter previo a la celebración de la actividad, de original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes de los participantes, en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.

– Cumplimiento en todo momento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.

– Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, y especialmente los indicados en los informes de referencia. Además, la asociación organizadora deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas.

– Coordinar el desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante la actividad.



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTH-TTRVUDTN7 Pág. 53 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31

– Obligación de presentar memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad, con indicación expresa del destino de los ingresos generados por la actividad y del bar.

– Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

23.5. Autorizar a los solicitantes a prestar el servicio de bar de forma puntual y excepcional para este evento en el Complejo Polideportivo Juan Palao Azorín, en las condiciones expuestas en el informe de la Inspectora Municipal de Sanidad, de 4 de septiembre de 2018, y del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 5 de septiembre de 2018.

23.6. Todas las instalaciones se realizarán conforme a las condiciones expuestas en los informes de referencia y especialmente en el del Ingeniero Técnico Municipal, de 5 de septiembre de 2018.

23.7. Comunicar a la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla que no debe prestar el servicio de bar-cafetería en dicha instalación el día 8 de septiembre de 2018.

23.8. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

23.9. Comunicar a la entidad organizadora que deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Deportes, a los efectos de programar y señalar una nueva fecha, para la edición del año 2019, que no coincida con otros eventos municipales y así poder atender su solicitud con la dotación de mayores recursos y hacerla compatible con otros usos previstos para esa fecha.

23.10. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

24. Feria Deportiva 2018: XVI Memorial de Baloncesto Francisco Peidró. Partido UCAM Murcia-Obras Sanitarias de Argentina.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma “Feria Deportiva 2018”.

Visto el informe-propuesta elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 3 de septiembre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes, relativo a la celebración del XVI Memorial de Baloncesto Francisco



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GTPNJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHH-TTRVUDTN7 Pág. 54 de 55



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
19/09/2018 14:56:31
FECHA Y HORA UTC
19/09/2018 12:56:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Peidró, que van a disputar los equipos UCAM Murcia y Obras Sanitarias de Argentina, a celebrar en esta ciudad, el próximo día 11 de septiembre de 2018, a partir de las 20,30 horas, en el Pabellón José Ortega Chumilla.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, en colaboración con la Red Deportiva Yecla, entre otras entidades, del XVI Memorial de Baloncesto Francisco Peidró, que van a disputar los equipos UCAM Murcia y Obras Sanitarias de Argentina, incluido en el Subprograma “Feria Deportiva 2018”, a celebrar en esta ciudad, el próximo día 11 de septiembre de 2018, a partir de las 20,30 horas, en el Pabellón José Ortega Chumilla, con una aportación municipal por importe de 4.400,00 (RC 15315/2018).

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y veintinueve minutos.



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r38z0AnpZn6iDTL6Urf
DXU5A3rB2GTPJ8x
HZXL0WQM=

Código seguro de verificación: TWHTh-TTRVUDTN7 Pág. 55 de 55